CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandante no subsanó la demanda. Sírvase de proveer. Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El 9 de diciembre de 2021 se inadmitió la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora FANNY BLANCO MARTINEZ en representación de sus hijos KAREN SOFIA RINCON BLANCO y MIGUEL ANGEL RINCON BLANCO, a través de apoderado en contra de señor GILBERTO RINCON SUESCUN señalándole a la interesada los defectos que debía subsanar dentro de los cinco días siguientes so pena de rechazo. Es así como transcurrido el referido plazo procesal la parte demandante no subsanó la demanda, razón por la cual se rechazará.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora FANNY BLANCO MARTINEZ a través de apoderado y en contra del señor GILBERTO RINCON SUESCUN, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca7c09cc58de6ba4b714f4440ea8a0e3071b8670ab0c6af0d3f791451e21dba**
Documento generado en 15/02/2022 04:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica